

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 26 de octubre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de PUERTO VALLARTA, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 26 de diciembre de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3917/2017 de fecha 03 de julio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 10 de julio de 2017, concluyendo precisamente el día 11 de agosto del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

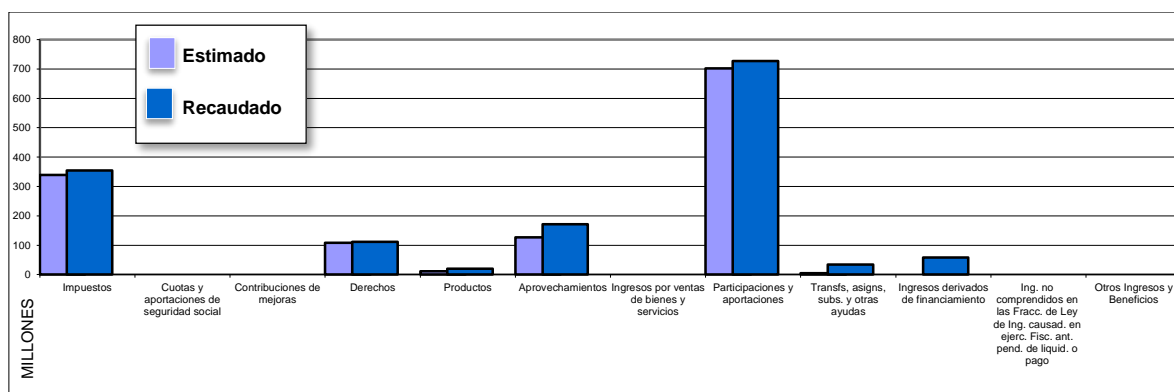
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	338,776,203	354,785,220	105%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	108,288,282	110,974,014	102%
5	Productos	11,278,211	20,478,206	182%
6	Aprovechamientos	126,197,783	171,460,749	136%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	702,159,264	727,068,276	104%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	5,000,000	34,100,975	682%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	57,815,192	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	1,291,699,743	1,476,682,632
--------------	----------------------	----------------------

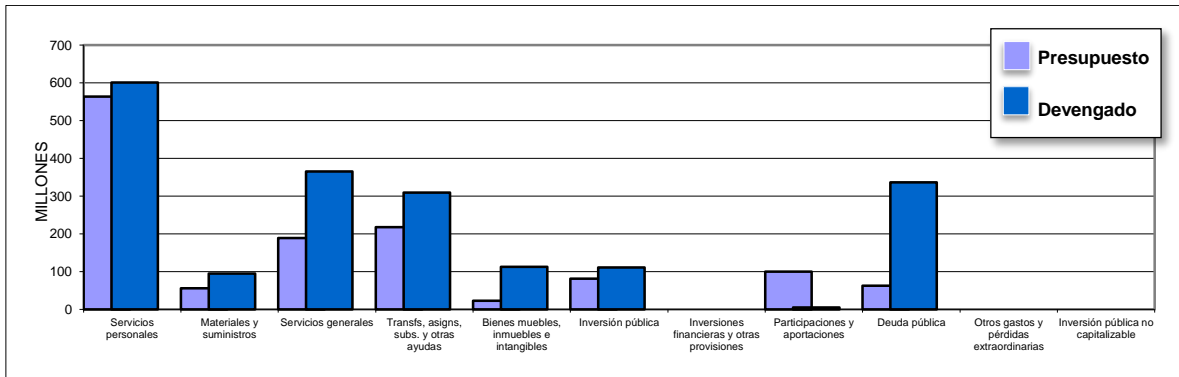


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	563,320,000	600,928,790	107%
2000	Materiales y suministros	55,620,364	94,521,091	170%
3000	Servicios generales	188,526,196	365,268,932	194%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	217,557,571	309,570,926	142%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	22,739,204	112,991,231	497%
6000	Inversión pública	81,540,000	110,516,599	136%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%

8000	Participaciones y aportaciones	100,000,000	4,881,301	5%
9000	Deuda pública	62,396,408	336,376,777	539%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	1,291,699,743	1,935,055,647
--------------	----------------------	----------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 55 días de retraso
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-04-005 MESES: FEBRERO, MAYO, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “pólizas de seguro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia copias certificadas de las facturas a las cuales se anexan la póliza de seguro y formato de pago que ampara la erogación realizada de las pólizas de seguro, y finalmente presentan un legajo que contiene las copias certificadas de los vales de resguardo interno de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, debidamente firmadas por el Jefe de Patrimonio Municipal y el funcionario público que lo recibe bajo su cuidado, relativos a los vehículos asegurados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-05-005 MES: JUNIO Y DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “MANTENIMIENTO Y REFACCIONES”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza el mantenimiento, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, así como copias certificadas de 10 documentos denominados “Orden de Diagnóstico y Reparación” en las cuales, se hace constar el diagnóstico efectuado por la dependencia, así como también se aprecia el nombre del proveedor autorizado y el sello del ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y finalmente copias certificadas de 55 fojas en donde se encuentran 10 vales de resguardos correspondientes a los vehículos reparados sujetos de esta revisión mecánica, cuyas características se desprenden en cada uno de dichos documentos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-05-007 MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR PARA LA CANCHA DE SOFTBALL DEL ESTADIO AGUSTÍN FLORES CONTRERAS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original de escrito

aclaratorio, de fecha 10 de octubre del 2017, realizado por el Contador General, cuya finalidad es aclarar la razón y el motivo por el cual, el transformador y la instalación no se incluyó al patrimonio del Municipio, además de precisar que las cantidades erogadas fueron por el servicio de instalación y no por la adquisición de un transformador, asimismo copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza el gasto, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada y finalmente Copia certificada de acta de entrega recepción de la obra denominada “Cancha de softbol”, efectuada entre la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Puerto Vallarta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0001-0842 MES: JUNIO. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “COMPRA E INSTALACIÓN DE 40 ESTRUCTURAS TUBULAR TRANSVERSAL Y/O LATERAL PARA SOPORTE Y 40 PARACHOQUES DELANTEROS TUBULAR, ASÍ COMO PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE TORRETAS Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio suscrito por el contador general del Municipio de Puerto Vallarta, mediante el cual se aclara el registro erróneo en el gasto y su clasificación, anexando póliza de diario, así como copia certificada del contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior presentan copia certificada de oficio sin número, de fecha 20 de julio de 2016, mediante el cual el Coordinador del Parque Vehicular, hace del conocimiento que en la bodega de trabajo se tiene bajo resguardo un roll bar y tumba burros; se adjunta memoria fotográfica de estos bienes y finalmente un legajo que contiene copias certificadas, de los resguardos de vehículos adscritos a la Comisaria de Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de noviembre del 2016, sellado y signado por el Jefe de Patrimonio Municipal y por el Director de Seguridad Ciudadana, quien recibe; se adjunta un legajo con las copias certificadas de las facturas y documentos a favor del Municipio de Puerto Vallarta, relativos a los vehículos para seguridad ciudadana, anexando las copias certificadas de las imágenes fotográficas de las patrullas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-04-001 MES: AGOSTO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “REGISTRO BAJA POR

COLISIÓN DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN FRONTIER MODELO 2014 COLOR PLATA NÚMERO ECONÓMICO PCD-10”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio de fecha 11 de octubre del 2017, signado por el Contador General del ente auditado, mediante el cual se aclara, entre otros puntos, el procedimiento realizado para el reconocimiento en la cuenta pública de la baja del equipo de transporte asimismo un legajo que contiene copia certificada, del expediente del trámite para el pago total del vehículo fotografías del vehículo siniestrado y formatos para tramitar el pago de pérdida total del vehículo, así como copia certificada del acuerdo número 0211/2016 de sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de fecha 22 de julio del 2016, en el cual se acuerda la baja definitiva del inventario de bienes muebles del patrimonio municipal de diversas unidades automotoras; y copia certificada de la iniciativa de acuerdo edilicio presentada para su aprobación, de fecha 18 de julio del 2016, para la baja de 73 automotores y finalmente copia certificada de las pólizas de diario e Ingresos respectivamente y sus anexos por la baja de vehículos y el ingreso de la indemnización recibida; así como del listado de automotores que fueron autorizados para dar de baja definitiva del inventario de bienes muebles del patrimonio municipal, en donde se observa el auto sujeto a revisión; con anexo asimismo de un legajo del expediente integrado por los documentos antes mencionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-04-001. MES: MAYO, JUNIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “adquisiciones de Equipo de Transporte”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados; así como copia certificada que corresponden a las facturas, resguardos internos y fotografías de los vehículos adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-06 MES: FEBRERO, JUNIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “adquisiciones de Maquinaria y Equipo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden

los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, así como las copias certificadas que contienen las facturas, resguardos y fotografías de los equipos de transportes adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-01 MES: FEBRERO Y JULIO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “adquisiciones de Mobiliario y Equipo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, así como copias certificadas de las facturas fiscales que acreditan la compra del mobiliario y equipo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 1-2-03-01 y 1-2-03-03 MESES: DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “adquisición de terreno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio y oficio de fecha 16 de octubre emitido por el jefe de Patrimonio Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1-2-03-01 y 1-2-03-03 MES: JULIO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Venta de Terrenos y Edificios no Habitacionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original de escrito aclaratorio, de fecha 12 de octubre del 2017, emitido por el Contador General de la Tesorería Municipal, mediante el cual, señala la política contable aplicada para la determinación y registro de los conceptos objeto de la observación, asimismo presentan las pólizas de diario por concepto del registro de los bienes muebles, así como póliza de diario, de fecha 30 de junio del 2016, por concepto de registro de bienes muebles, a la cual se anexa en copia datos técnicos de la propiedad, certificado de existencia o inexistencia de gravámenes antecedente registral, certificado de no adeudo de impuesto predial de los bienes inmuebles, así como escritura por parte del notario público, aunado a lo anterior presentan copia

certificada del convenio de transacción, dación en pago, constitución de garantía y cumplimiento en ejecución de sentencia y finalmente copia certificada del Convenio Modificatorio del convenio de transacción dación en pago, constitución de garantía y cumplimiento en ejecución de sentencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1-2-03-03 MES: JUNIO. FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “terrenos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original de escrito aclaratorio contenido, de fecha 10 de octubre del 2017, emitido por el Contador General del Ayuntamiento, mediante el cual, se aclara que no existe aprobación de adquisiciones ya que la referida edificación se adquiere por parte del Ayuntamiento, por motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento del inmueble, asimismo copia certificada del expediente, del Juicio Civil Sumario, tramitado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil del vigésimo séptimo partido judicial en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, así como copias certificadas de registro ante el Departamento de Patrimonio Municipal (Bienes Inmuebles), de fecha 30 de abril de 1994; Inscripción ante la dirección de catastro, de fecha 14 de enero de 1993; Departamento de Trámites y Registros de la Secretaría de Finanzas, de fecha 29 de julio de 1992; Datos Técnicos del predial, emitido por la subdirección de catastro municipal, de fecha 09 de octubre del 2017 y finalmente escritura Pública de fecha 12 de enero de 1991, pasada ante la fe del Notario Público No. 5; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 4-3-09-09 MES: JULIO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de ingresos por concepto de “Otros ingresos y beneficios varios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original de escrito aclaratorio contenido, de fecha 16 de octubre del 2016, emitido por el Contador General de la Tesorería Municipal, mediante el cual, señala cual fue la política aplicada para determinación y registro de los conceptos objeto de la observación, asimismo presentan la copia certificada de la póliza de diario, de fecha 31 de julio del 2017, por concepto de ajuste por aplicación equivocada en el INPC, así como póliza de diario, de fecha 30 de junio del 2016, por concepto de registro de bienes muebles, a la cual se anexa en copia datos técnicos de la propiedad, certificado de existencia o inexistencia de gravámenes antecedente registral, certificado de no adeudo de impuesto predial, aunado a lo anterior presentan original de cédula de Determinación y Cálculo de Valor Histórico de Bienes Inmuebles, de fecha 10 de

octubre del 2017, firmado por el Contador General de la tesorería Municipal, así mismo se adjunta una impresión de la población de índices nacionales de precios al consumidor y finalmente Copia certificada del Convenio de Transacción, dación en pago, constitución de garantía y cumplimiento en ejecución de sentencia, copia certificada del Convenio Modificatorio del convenio de transacción dación en pago, constitución de garantía y cumplimiento en ejecución de sentencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005 MES: JUNIO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original de oficio de fecha 10 de octubre del 2017, mediante el cual, se aclara las razones que originaron el pago del concepto observado, copia certificada del expediente del Juicio Civil Sumario, tramitado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil perteneciente al Vigésimo Séptimo Partido Judicial en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, copia certificada del Convenio de Transacción, dación en pago, constitución de garantía y cumplimiento en ejecución de sentencia, y finalmente copia certificada del Convenio Modificatorio del convenio de transacción dación en pago, constitución de garantía y cumplimiento en ejecución de sentencia, copias certificadas de las escrituras públicas en las que se realiza la transmisión de la propiedad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-004 MES: FEBRERO A AGOSTO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Sentencias y Resoluciones Judiciales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio número, de fecha 09 de octubre del 2017, relativo a las diferentes etapas del procedimiento de juicios laborales, en el que se describe el proceso administrativo desde su origen hasta su cumplimiento y/o desistimiento; al cual se anexa 3 fichas informativas correspondientes a los juicios todos radicados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco y finalmente ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5-1-01 MES: ENERO A DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “FINIQUITO POR TERMINACIÓN LABORAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original de oficio aclaratorio, de fecha 22 de septiembre del 2017, firmado por el Oficial Mayor Administrativo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual se detalla el motivo del pago de los conceptos de separación de 15 empleados indemnizados, asimismo copia certificada de las pólizas de cheques, copia certificada de los recibos por saldo de finiquito de prestaciones devengadas, desglosadas las percepciones y deducciones de los ex empleados, así como copia certificada de los recibos por saldo de finiquitos de prestaciones devengadas de ex empleados, copia certificada de último recibo de nómina de ex empleados del Ayuntamiento, aunado a lo anterior copia certificada de cartas de renuncia voluntaria ratificada ante la Sexta Junta Especial de la Local Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco de varios empleados que demandaron judicialmente y finalmente copias de los convenios administrativos derivados de la conciliación realizada entre el municipio y el entonces trabajador y copias de las actuaciones judiciales ante la Sexta Junta Especial de la Local Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco de los desistimientos lisos y llanos de las acciones y prestaciones demandadas en contra del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-01-005-0001-1155 MES: DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “FINIQUITO POR TERMINO RELACIÓN LABORAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original de oficio, de fecha 22 de septiembre del 2017, firmado por el Oficial Mayor Administrativo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, que aclara el motivo de erogación de los cheques, por finiquito y terminación de la relación laboral, asimismo copia certificada de dos pólizas de cheque, de fecha 15 de diciembre del 2016, copia certificada de dos recibos por saldo de finiquito de prestaciones devengadas en los que se puede advertir la determinación y cálculos de cada uno de los conceptos detallados y finalmente copia certificada de recibo de nómina correspondiente a la primera quincena de noviembre a nombre del ahora ex funcionario público, debidamente firmada por el interesado, así como copia certificada del Convenio de indemnización laboral celebrado por el Oficial Mayor Administrativo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-08-001-0076 MES: ENERO. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original del oficio, de fecha 10 de octubre del 2017, emitido por el Contador General de la Tesorería Municipal, mediante el cual, explica el origen de la póliza de diario, registrada el día 20 de mayo de 2014, bajo el concepto Sentencia ejecutoria del amparo del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco”, se atendió el plan de cuentas emitido por la CONAC, así como copia certificada que se encuentra integrada con la siguiente documentación: póliza de diario, de fecha 20 de mayo del 2014, cédula denominada “Recepción y validación de trámite de solicitud de cheque”, asimismo la solicitud de cheque emitido por el Director Jurídico, solicitud de cheque de Jefatura de Egresos de la Tesorería Municipal, así como constancias del expediente del amparo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2-1-03-01-002-0002 MES: MARZO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “DEPOSITO POR COLOCACIÓN DE CRÉDITO INTERACCIONES”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original de escrito aclaratorio, de fecha 17 de octubre del 2017, suscrito por el Contador General de la Tesorería Municipal, mediante el cual, explica el uso y el destino de los recursos adquiridos bajo la modalidad de crédito simple, copias de la pólizas contables, estados de cuenta bancarios, comprobantes de transferencias electrónicas solicitudes de cheque, comprobantes fiscales, requisiciones de compras, cotizaciones y actas de comité de adquisiciones, asimismo copia certificada del contrato de apertura de crédito simple celebrado por Institución bancaria y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 26 de febrero del 2016, copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el la apertura de crédito, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada y finalmente póliza de egresos de fecha 31 de marzo del 2016, por concepto de traspaso entre cuentas, a la que anexa comprobante de traspaso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2-1-03-01-002-0002 MES: DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “DEPOSITO POR COLOCACIÓN DE CRÉDITO INTERACCIONES”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original de oficio aclaratorio, de fecha 17 de octubre del 2016, mediante el cual, se explica el uso y destino de los recursos adquiridos bajo la modalidad de crédito simple, asimismo copias de las pólizas contables, nóminas firmadas y estados de cuenta bancarios, así como copias certificadas de las pólizas contables por pagos de la nómina y finalmente copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la contratación del crédito, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 2-2-02-09-003 MES: DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “PRIMER PAGO DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de oficio de fecha 06 de octubre del 2016, suscrito por el Director Jurídico, mediante el cual, se aclara esta observación denominada “Convenio de Terminación de Contrato Proactiva”, en el que señala el motivo por el que se decidió rescindir el contrato de concesión para la prestación del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos a la empresa, asimismo copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, original del oficio, de fecha 16 de octubre del 2017, emitido por el Contador General, en el cual, se aclara la determinación de la indemnización pactada y finalmente copia certificada de contrato de concesión que otorga el Ayuntamiento de Puerto Vallarta a favor de la sociedad, para el otorgamiento de una concesión del servicio público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos en el Municipio, así como copias certificadas de las facturas, pólizas contables y copia certificada del escrito a través del cual se informa al Tribunal de Justicia Administrativa que la parte actora y la parte demandada del juicio de nulidad han celebrado un convenio de terminación anticipada de concesión debidamente ratificado ante notario público, y finalmente copia certificada del acuerdo de fecha 01 de marzo de 2017, dictado por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco en el que se tiene a la quejosa, desistiendo de la acción en el Juicio de Amparo promovida por su Representante Legal, motivo por el cual se

sobreseyó el Juicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5-1-02-04-008 MES: ABRIL. - FOLIO No. N/A.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de "MATERIALES COMPLEMENTARIOS"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de memoria fotográfica de la utilización y destino final del material adquirido, la cual contiene bitácora de los trabajos realizados con fecha del 14 al 29 de junio del 2016, firmada por parte de la empresa; asimismo copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5-1-02-04-008 MES: AGOSTO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "MATERIALES COMPLEMENTARIOS" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la póliza de diario, de fecha 24 de agosto de 2016, por concepto de compra de diversos artículos autorizados por el programa denominado "Playa segura equipamiento 2016" de fondo de ZOMEFAT, copia de la solicitud de cheque, copia del comprobante fiscal, con sello de recepción de Protección Civil y Bomberos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, asimismo copia del acta del comité técnico del fondo ZOFEMAT en la cual se aprueba el proyecto "Playa segura equipamiento 2016", copia del listado de los equipos del programa de "Playa segura equipamiento 2016", en el cual se especifica concepto, unidad, cantidad e imagen, mismo que tiene sello del Fondo de ZOFEMAT y sello de recibido de proveeduría municipal y finalmente copia certificada de acta correspondiente a la celebración del acto de fallo, Invitación a cuando menos tres Personas Nacionales Presencial de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual, se hizo constar que una vez hechas las evaluaciones tanto técnicas como económicas, se llega a la determinación de adjudicar la totalidad de las partidas de la empresa toda vez que su propuesta técnica y económica se consideran solventes y copia certificada de legajo de las "Reglas de operación del fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5-1-02-04-009 MES: MARZO, ABRIL, MAYO, AGOSTO Y DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de oficio s/n /2016, de fecha 12 de mayo de 2016, donde informa donde se aplicó el material adquirido, conteniendo las bitácoras de almacén, debidamente signadas por los responsables, así como la memoria fotográfica de la aplicación de la pintura en los lugares que menciona el oficio, asimismo original de escrito aclaratorio, de fecha 10 de octubre de 2016, mediante el cual se hace aclaración de la cuenta 5-1-02-04-009 a la cual se anexa cédula de análisis de movimientos contables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5-1-02-07-001 MES: NOVIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "VESTUARIO Y UNIFORMES"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo copia certificada del "Listado de UNIFORMES 2016 FORTASEG, donde se describe el número de empleado, nombre completo, área operativa, cantidad, nombre de la prenda de vestir (uniforme), fecha y firma de cada uno de los elementos de seguridad Pública que fueron entregados. Anexan copia certificada de la descripción y características detallada de cada una de las prendas de los uniformes, así como evidencia fotográfica de la ceremonia de la entrega de uniformes y finalmente copia certificada de la póliza de egresos soportada con la póliza de cheques que acredita dicho pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-09-004-0002 MES: DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "ANTICIPO PARTICIPACIONES 2017"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original de escrito aclaratorio suscrito por la Sub Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 05 de octubre de 2017, donde manifiesta que mediante oficio el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, solicitó al Secretario General de la Secretaria de Planeación, Administración y Fianzas del Estado de Jalisco, solicitó el anticipo de las participaciones federales señalando que se anexa documentación soporte que advierte y comprueba el ingreso, asimismo copia certificada del oficio, de fecha 27 de octubre del 2016, suscrito por el Secretario de Planeación, Administración y dirigido al secretario de Finanzas del Estado de Jalisco, donde se desprende la solicitud de anticipo de las participaciones federales, al cual se anexa copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 30 de noviembre del 2016, donde se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, un anticipo de las participaciones federales que le correspondan y finalmente copia certificada del convenio de otorgamiento de anticipo de Participaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 4-2-01 MES: ENERO A DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Participaciones y aportaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original del escrito aclaratorio signado por el contador general del ayuntamiento de Puerto Vallarta, asimismo presentan copia certificada de las pólizas contables de los meses de enero a diciembre anexando los pormenores emitidos por la SEPAF, con la documentación soporte que amparan los depósitos pagados a dicha Secretaria y finalmente copia certificada del convenio de otorgamiento de anticipo de Participaciones, celebrado y firmado entre autoridades del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y autoridades de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 4-1-01-02-002-0001 MES: OCTUBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Adquisición de departamentos, viviendas y casas habitación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio de fecha 09 de octubre de 2017 signado por el Sub Director de Ingresos, copia certificada del extracto de anotaciones catastrales, asimismo copia certificada del aviso de trasmisión patrimonial, así como copia certificada del recibo de ingresos, emitido por la hacienda municipal y finalmente copia certificada de la escritura pública, pasada ante la fe del Notario Público; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 4-1-01-02-002-0001 MES: NOVIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Adquisición de Departamentos, Viviendas y Casas para Habitación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los extractos de anotaciones catastrales, mismo que señala contrato de compraventa, por aviso de trasmisión patrimonial, asimismo copias certificadas de los recibos de ingresos por concepto de pago de transmisiones patrimoniales; y finalmente copia certificada del avalúo comercial expedido, copia certificada de las escrituras públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0003-0197 MES: JUNIO Y OCTUBRE. FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Suministro de alumbrado público”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de expediente de convocatoria para otorgamiento de concesión, para la adjudicación de un contrato de concesión para el suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual contiene las bases de la convocatoria, propuesta técnica y proceso de licitación, asimismo copia certificada de acta de presentación y apertura de proposiciones de licitación pública nacional del proceso de selección de proveedor y finalmente copia certificada de gaceta Municipal que contiene la licitación, para el otorgamiento del título de concesión para el suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del sistema de alumbrado público y obras asociadas al alumbrado público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-02-006.- MESES: FEBRERO A DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Arrendamiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramientas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los reportes de trabajo por arrendamiento de maquinaria y equipo

de manera quincenal, reporte diario por unidad rentada por la dirección de servicios públicos municipales, notas de remisión, evidencia fotográfica por el servicio contratado y finalmente Copias certificadas de las bitácoras de uso de maquinaria y equipo del Municipio debidamente firmadas e identificada por cada póliza observada, por el concepto de volteo y recolección de basura, horas, placas del vehículo, fecha y datos del operador, contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de arrendamiento de maquinaria pesada y equipo de transporte y con vigencia durante la administración municipal 2015-2018, facturas digitales emitidas por el proveedor ya mencionado y autorizadas por el SAT Sistema de Administración Tributaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-02-006 MESES: ENERO A JULIO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Arrendamiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramientas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de reportes de trabajos de maquinaria y equipo quincenal durante el ejercicio fiscal 2016, junto con las bitácoras de uso de maquinaria y equipo para maquinaria pesada para el Municipio de Puerto Vallarta, debidamente firmada e identificada por cada póliza por parte del Departamento de Relleno Sanitario, reporte diario por unidad rentada por la Dirección de General de Infraestructura y Servicios por los conceptos ya mencionado, nota de remisión y finalmente copias certificadas de evidencia fotográfica del servicio contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-001 MESES: MAYO A JUNIO Y DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales que acrediten que el prestador representó al Municipio dentro las actuaciones judiciales tal y como se señala dentro del objeto del contrato, asimismo, no se cuenta con los elementos probatorios que pudiesen acreditar que dicha prestación fue llevada a cabo por el profesional contratado, en este contexto no se cuenta con los elementos necesarios para comprobar el egreso en estudio, denotándose un claro daño a las arcas municipales, al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos, esto sin dejar de mencionar que no se remitieron las cotizaciones de diversos proveedores que pudiese acreditar que el profesional contratado es la mejor opción tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de

lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$812,000.00

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-001 MES: DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los informes de actividades mismos que detallarían las actividades realizadas por la prestadora de servicio y resultados obtenidos debidamente soportado, ni el soporte documental que respaldara lo asentado en dichos informes, como sería papeles de trabajados, listados de asistencia a las capacitaciones otorgadas por la empresa prestadora, comisiones para trámites de gestiones financieras y papeles contables que asienten los trabajos realizados por el empresa contratada, por lo cual este órgano técnico determina que al no contar con la evidencia documental de la prestación de servicios materia de la observación, se concluye que existe un menoscabo a las arcas municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'160,000.00

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-001 MES: DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del dictamen emitido por Tesorería, mismo que señala el proceso competitivo para la contratación de una o varias líneas de créditos motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto y finalmente copia certificada del informe justificando de la gestión del crédito a corto plazo; por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-02 MESES: ENERO A OCTUBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del proveedor, que consistió en la modernización del catastro municipal, que consistía en: actualizar y complementar la base de datos del padrón fotogramétrico escala 1;4,500, la vinculación de cartografía y patrón catastral, la actualización del sistema de Gestión Catastral,

actualización de equipamiento, normatividad y manuales de procedimientos, adecuación de espacios físicos y mobiliarios, implementar programa de capacitación, elaboración del procedimiento para el intercambio y vínculo con otras dependencias a fin de compartir información y la digitalización del archivo, de lo cual no se exhibió ningún documento como medio de prueba que acredite todos y cada uno de los conceptos antes citados, por lo cual este órgano técnico determina que al no contar con la evidencia documental de la prestación de servicios materia de la observación, se considere a que existe un menoscabo a las arcas municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,187,850.55

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-004 MESES: JUNIO A NOVIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de Capacitación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas las listas de asistencia a los cursos de formación inicial (elementos en activo), debidamente firmados por los elementos de seguridad, asimismo copia certificada de las constancias otorgadas al personal de seguridad pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como copia certificada de la memoria fotográfica de los cursos impartidos y finalmente copia certificada de la lista de calificaciones que obtuvieron los elementos de seguridad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 5-2-04-01-01 MES: JUNIO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Ayudas Sociales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la recepción de apoyo, mismas que contienen la siguiente información, nombre del beneficiario, domicilio, el tipo de material otorgado y cantidad del mismo, memoria fotográfica y firma de la recepción del programa “Casa digna” asimismo se remite copias certificadas del padrón de beneficiarios que recibieron el apoyo del programa “Casa Digna 2016” por el concepto de block y lamina de plástico, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 aunado a lo anterior se presentan copias certificadas del informe de resultados del programa Casa Digna 2016, debidamente firmado por el Sub Director del Programa Social y finalmente copia certificada de la factura digital emitida por el proveedor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 5-2-04-02-01 MESES: ENERO Y ABRIL. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Becas y otras Ayudas para Programas de Capacitación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada asimismo presentan copia certificada de las reglas de operación del programa “seguro contra accidentes escolares para el ejercicio fiscal 2016”, así como remiten copias certificadas de las constancias que integran el expediente generado por los programas sociales que corresponde al padrón de alumnos de las escuelas del Municipio de Puerto, Vallarta, Jalisco del ejercicio fiscal 2015 y finalmente copias certificadas del expediente generado por los programas sociales, integrado por la relación de atenciones médicas, que corresponden de los meses de enero a diciembre de ejercicio fiscal 2016, del programa social “seguros escolares” del Municipio de Puerto, Vallarta, Jalisco, los formatos la describen con los nombres de los pacientes, fecha de ingreso, monto y tipo de ingreso (Informe médico) así como copia certificada de las notificaciones realizadas a los planteles educativos mediante las cuales se les informa del beneficio a utilizar el servicio médico para alumnos y personal docente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 5-1-01-01.- MES: ABRIL Y OCTUBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “SERVICIOS PERSONALES”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del oficio, de fecha 04 de octubre de 2017, mediante el cual el Oficial Mayor Administrativo remite al Tesorero Municipal 198 recibos de nómina, asimismo copias certificadas de nómina debidamente signados por los empleados, los cuales corresponden a la 1er. Quincena de abril de 2016 y finalmente copias certificadas de nómina debidamente signados por los empleados, los cuales corresponden a la 1er. Quincena de octubre de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40. CUENTA CONTABLE: 5-1-03-06-001. MES: FEBRERO A AGOSTO Y OCTUBRE A NOVIEMBRE. FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo discos compactos, con información digital certificada por el Secretario General del Ayuntamiento, así como por la Directora de Comunicación Social, respecto de los spots (audios) transmitidos por la prestadora del servicio y finalmente copias certificadas de las facturas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41. CUENTA CONTABLE: 5-1-03-06-001. MES: MAYO A JULIO Y OCTUBRE A DICIEMBRE FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo discos compactos, con información digital certificada por el Secretario General del Ayuntamiento, así como por la Directora de Comunicación Social, respecto de los spots (audios) transmitidos por la prestadora del servicio y finalmente copias certificadas de las facturas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02 MES: FEBRERO A SEPTIEMBRE - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “BANCOS/TESORERÍA”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el

estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo de 2016, siendo este el documento esencial para acreditar el origen del error de contabilización y otorgarle el valor probatorio a los argumentos expuestos, ya que sin dicho documento el registro contable observado implicaría un ingreso no comprobado al no contar con su documentación soporte; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,064,019.53

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02MESES: FEBRERO A SEPTIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "BANCOS/TESORERÍA"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los estados de cuenta bancarios que respalden las cifras plasmadas en las carátulas de las conciliaciones bancarias, por lo que no se tiene la certeza de las existencias reales en las instituciones bancarias por lo cual no es posible validar con exactitud el saldo contable por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,265.67

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ABETO, EN LA COLONIA PRIMAVERA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ABETO, EN LA COLONIA PRIMAVERA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas del proyecto concluido de las redes hidrosanitarias, así como también presentan las especificaciones técnicas, iniciales y complementarias, documentos que demuestran la proyección de la obra con los trabajos de ejecución debidamente contratados; también, presentaron el presupuesto de obra y las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; asimismo, los sujetos auditados, presentaron las copias certificadas del Convenio de Concertación y de la validación del proyecto, documentos con los que se demuestra que dicha obra está debidamente autorizada y presupuestada; además de eso, se sustentó con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y la minuta de término de obra, firmadas por la empresa contratista, y

los servidores públicos correspondientes, la fecha de conclusión dando por extinguidas las obligaciones que generó el contrato, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos asimismo las copias certificadas de la autorización de la prórroga, así como las del Convenio de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra y el programa de ejecución de dicho Convenio, documentos que reúnen todos los requisitos de validez en el plazo de ejecución, por lo que se comprueba fehacientemente que la obra se encontraba dentro de los parámetros establecidos, en este sentido se corrobora no le asistió el derecho a los sujetos auditados el ejecutar ningún tipo de sanción, esto al cumplirse con los trámites administrativo necesarios para prorrogar los trabajos al efecto reportados, en este sentido no se detecta ningún tipo de omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CANCÚN, EN LA COLONIA RAMBLASES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CANCÚN, EN LA COLONIA RAMBLASES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del proyecto concluido de las redes hidrosanitarias, así como también presentan las especificaciones técnicas, iniciales y complementarias, documentos que demuestran la proyección de la obra con los trabajos de ejecución debidamente contratados; también, presentaron el presupuesto de obra y las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; asimismo, los sujetos auditados, presentaron las copias certificadas de la validación del proyecto, documento con el que se demuestra que dicha obra está debidamente autorizada y presupuestada, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación,

comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; asimismo copias certificadas de la autorización de la prórroga, así como las de los Convenios de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra y el programa de ejecución de dicho Convenio, documentos que reúnen todos los requisitos de validez en el plazo de ejecución de la obra, por lo que se comprueba fehacientemente que la obra se encontraba dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato materia de estudio, en este sentido se corrobora no le asistió el derecho a los sujetos auditados el ejecutar ningún tipo de sanción, esto al cumplirse con los trámites administrativo necesarios para prórrogar los trabajos al efecto reportados, en este sentido no se detecta ningún tipo de omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS ELÉCTRICOS ADICIONALES EN LOS DIFERENTES CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS (CDC) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "TRABAJOS ELÉCTRICOS ADICIONALES EN LOS DIFERENTES CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS (CDC) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del acuerdo de ayuntamiento en el que se acredita la ejecución de la obra, además, de anexar el proyecto ejecutivo autorizado, la solicitud para la aprobación del proyecto ante la CFE, así como la aprobación del proyecto de electrificación, documentos con los que se acredita que la entidad municipal se apegó a los lineamientos técnicos, normas y políticas de calidad debidamente suscritas por Comisión Federal de Electricidad (CFE); también, presentaron el dictamen de impacto ambiental, documento que comprueba la responsabilidad social y ambiental del ente municipal auditado; asimismo, se anexó la resolución de adjudicación directa, instrumento debidamente fundado en los Artículos 104 y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; que demuestra la resolución para adjudicar de forma directa el contrato al contratista; también, presentaron el presupuesto de obra y las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados y el presupuesto

de obra; del mismo modo, anexaron copias certificadas de la estimación 3 (finiquito), la cual está integrada por la carátula contable, factura, resumen de la estimación y números generadores con memoria fotográfica, asimismo, se anexó la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, acreditando de manera documental, que los servidores públicos responsables, realizaron los trabajos de vigilancia y seguimiento en cuanto a la realización de los trabajos contratados; además, se anexó el finiquito de obra, la minuta de término de obra y el acta de entrega recepción, documentos que constatan la culminación y la entrega de los trabajos contratados, sin tener reclamación alguna por las partes que firman el contrato, además de ser ejecutada conforme al proyecto autorizado, del mismo modo, se demuestra que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas de tiempo y forma, por lo que se manifiesta la no existencia de adeudos, por ambas partes; quedando de conformidad la fianza la cual acredita la garantía por el contratista, de la corrección de los defectos que resulten de los trabajos contratados, de los errores y vicios ocultos que hubiere incurrido con motivo de la ejecución de los trabajos eléctricos adicionales en diferentes Centros de Desarrollo Comunitario, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ACCESO A PLAYA BOCA DE TOMATLÁN, PRIMERA ETAPA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "ACCESO A PLAYA BOCA DE TOMATLÁN, PRIMERA ETAPA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios, con lo que se confirma que el ente auditado realizó el análisis financiero previo a la ejecución de los trabajos contratados; y que este fue aprobado y verificado por el ente público, así como la presentación de las copias certificadas de las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar; teniendo por objeto reducir los riesgos de interferencias y modificaciones durante la ejecución de los trabajos de la obra; además,

presentaron el acuerdo de ayuntamiento y el acta de la sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2016, celebrada por el Comité Técnico del Fondo ZOFEMAT, en el que se puede advertir la aprobación de la obra pública Acceso a playa boca de Tomatlán, primera etapa; con un techo financiero derivado del Fondo ZOFEMAT; aunado a lo anterior anexaron copias certificadas del resumen de movimientos bancarios, con relación al periodo de enero a diciembre de 2016, en la cual se advierte en su análisis de movimientos contables, un movimiento financiero con fecha 30 de diciembre de 2016, por concepto del pago del anticipo del 30% al contrato de obra pública, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ROBLE, EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ROBLE, EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del convenio de colaboración, documento que acredita el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE 2016), debidamente celebrado y signado el día 03 de mayo de 2016, por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y por el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; además, presentaron el registro al padrón de contratistas municipal, en el que se demuestra la vigencia al 30 de abril de 2017, de la empresa constructora asimismo, los sujetos auditados remitieron las invitaciones y contestaciones de las empresas contratistas invitadas al concurso de la obra en materia de estudio, demostrando, que en el procedimiento de contratación de obra pública, se convocaron expresamente a cuando menos tres personas registradas en el padrón de contratistas municipal; también, presentaron el presupuesto de obra, debidamente firmado por el contratista y los funcionarios municipales responsables, aclarando que el ente municipal auditado realizó los análisis técnicos financieros previos a la ejecución de la obra y de conformidad a la normatividad vigente; igualmente, se otorgó el oficio de notificación del inicio de la

obra y la bitácora, en las cuales se relatan los hechos más relevantes de la ejecución y control de la obra pública en materia de estudio, demostrando que el ente municipal auditado efectuó todos los trabajos de supervisión hacia el contratista de la obra estableciendo un medio oficial y legal de comunicación entre las partes; por otra parte el municipio auditado presentó copias certificadas de la constancia de recepción de obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, así como copias certificadas de la solicitud de autorización de la prórroga, así como el convenio de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, en el cual se adjunta el programa de obra de dicho convenio, documentos que acreditan se autorizó una recalendarización por 27 días, pactando por ambas partes como la fecha de inicio, el día 27 de junio de 2016, concluyendo el día 27 de octubre de 2016; además se anexó el acta de entrega recepción de la obra, la cual se firma posteriormente de constatar la terminación objetiva de la misma, con fecha autorizada en el convenio de diferimiento del día 27 de octubre de 2016, comprobando con lo antes manifestado que la obra se encontraba dentro del periodo de ejecución pactado entre las partes, en este sentido se corrobora no le asistió el derecho a los sujetos auditados el ejecutar ningún tipo de sanción, esto al cumplirse con los trámites administrativos necesarios para prórrogar los trabajos al efecto reportados, en este sentido no se detecta ningún tipo de omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUERTO ESCONDIDO, EN LA COLONIA RAMBLASES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUERTO ESCONDIDO, EN LA COLONIA RAMBLASES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del registro vigente al padrón de contratistas, en el que se acredita que la empresa contratista se encontraba registrado de acuerdo a la normatividad vigente al momento de la adjudicación de la obra; así mismo, los sujetos auditados remitieron las invitaciones y contestaciones de las empresas contratistas invitadas al concurso de la obra en materia de estudio, demostrando, que en el procedimiento de contratación de obra pública, se convocaron expresamente a cuando menos tres

personas registradas en el padrón de contratistas municipal; también, presentaron el presupuesto de obra, debidamente firmado por el contratista y los funcionarios municipales responsables, aclarando que el ente municipal auditado realizó los análisis técnicos financieros previos a la ejecución de la obra y de conformidad a la normatividad vigente; igualmente, se otorgó el oficio de notificación del inicio y conclusión de la obra debidamente suscritos por la empresa contratista, documentos con los cuales el contratista informó a la entidad municipal auditada del arranque y culminación de los trabajos y compromisos adquiridos por las partes en el contrato de obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; asimismo copias certificadas de la solicitud de autorización de la prórroga, así como el convenio de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, en el cual se adjunta el programa de obra de dicho convenio, documentos que acreditan que hubo una recalendarización por 27 días, pactando por ambas partes como la fecha de inicio, el día 27 de julio de 2016, concluyendo el día 26 de octubre de 2016; además se anexo el acta de entrega recepción de la obra, la cual se firma posteriormente de constatar la terminación objetiva de la misma, con fecha real autorizada en el convenio de diferimiento del día 26 de octubre de 2016, comprobando con lo antes manifestado que la obra se encontraba dentro del periodo de ejecución pactado entre las partes, en este sentido se corrobora no le asistió el derecho a los sujetos auditados el ejecutar ningún tipo de sanción, esto al cumplirse con los trámites administrativo necesarios para prórrogar los trabajos al efecto reportados, en este sentido no se detecta ningún tipo de omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PARQUE IDIPE, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “PARQUE IDIPE, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura “Espacios Públicos y Participación Comunitaria”, documento jurídico que contiene los derechos y obligaciones entre el Gobierno Municipal y el Gobierno Federal para la erogación de los recursos; igualmente se presenta el registro número 21 en el

padrón de contratistas del Municipio, vigente al momento de la asignación de la obra, documento que comprueba que el sujeto obligado procedió en apego a lo establecido en la reglamentación; relativo a la contratación de obra solo con empresas autorizadas las cuales se encuentran registradas en el padrón de contratistas de la entidad; también se presentaron las invitaciones y respuestas de la licitación de la obra pública por medio de concurso por invitación, con lo que el ente auditado justifica que realizó los escritos para invitar a participar a cuando menos tres personas que cuenten con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos; de la misma manera se entrega el presupuesto de la obra por parte del contratista, documento con el que el sujeto auditado justifica el costo de la obra programada y con el cual se formuló el contrato de obra pública celebrado entre las partes. También se presentó el aviso para el inicio de los trabajos de fecha 24 de octubre de 2016 y el formato para la solicitud de la recepción de los trabajos de fecha 30 de diciembre de 2016, documentos con los que se verifica el procedimiento para informar las fechas de inicio y terminación de los trabajos, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos así como el soporte documental; siendo las últimas notas de la bitácora de obra electrónica en las que se indica que la fecha de término de los trabajos fue el día 30 de diciembre de 2016, en este contexto cabe señalar que se integra el acta de entrega recepción de los trabajos entre el contratista y el H. Ayuntamiento, también de fecha 30 de diciembre de 2016, anexando el programa de ejecución de los trabajos de la obra pública, información con lo que se aclara correctamente la fecha de término de los trabajos, la cual se encuentra dentro del periodo contractual y se complementa el expediente técnico de la obra, en este contexto se advierte que los trabajos reportados fueron terminados en tiempo y forma según lo pactado, motivo por el cual no le asistió el derecho a los auditados de ejercitar ningún tipo de sanción con respecto de la presente, en este sentido no se detecta ningún tipo de omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CON HUELLA DE CONCRETO EN CALLE GUAMÚCHIL, EN LA DELEGACIÓN DE IXTAPA, PUERTO VALLARTA. (ETAPA I)

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “EMPEDRADO CON HUELLA DE CONCRETO EN CALLE GUAMÚCHIL, EN LA DELEGACIÓN DE IXTAPA, PUERTO VALLARTA. (ETAPA I)”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron especificaciones técnicas de construcción por parte de la SCT (normas de construcción), soporte documental con el que se demuestra que previo a llevar a efecto la obra se realizaron los estudios y análisis preliminares necesarios para el diseño y representación de las soluciones técnicas del proyecto; también se presenta el presupuesto de la obra y las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; del mismo modo se otorgaron las primeras notas de la bitácora de obra en la que señala la fecha en la que se da inicio con los trabajos el día 9 de marzo de 2016, documento con el que se verifica el procedimiento para informar la fechas de inicio de los trabajos entre el H. Ayuntamiento y la empresa contratista; finalmente se presenta la asignación del supervisor de la obra, documento que demuestra que se informó al contratista por parte del ente auditado sobre la designación del supervisor de la obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ROMA ENTRE LAS CALLES RIO AMARILLO Y LA CALLE ESPAÑA, COLONIA DÍAZ ORDAZ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ROMA ENTRE LAS CALLES RIO AMARILLO Y LA CALLE ESPAÑA, COLONIA DÍAZ ORDAZ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO.”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las especificaciones técnicas de construcción por parte de la SCT (normas de construcción), soporte documental con el que se demuestra que previo a llevar a efecto la obra se realizaron los estudios y análisis preliminares necesarios para el diseño y representación de las soluciones técnicas del proyecto; también se presenta el presupuesto de la obra y las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; del mismo modo se otorgó el escrito del contratista de fecha 17 de septiembre de 2015, para notificar la fecha de inicio de los trabajos, documento con el que se verifica el procedimiento para informar la fechas de inicio de los trabajos entre el H. Ayuntamiento y la empresa contratista; finalmente se presenta la asignación del supervisor de la obra, en la que se indica y anexa un cambio en la asignación y las nota de la bitácora de obra en la que se menciona el cambio de la supervisión, documento que demuestra que se informó al contratista por parte del ente auditado sobre la designación del supervisor de la obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MALECÓN EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MALECÓN EN PUERTO VALLARTA, JALISCO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de las especificaciones técnicas de construcción por parte de la SCT (normas de construcción), soporte documental con el que se demuestra que previo a llevar a efecto la obra se realizaron los estudios y análisis preliminares necesarios para el diseño y representación de las soluciones técnicas del proyecto; asimismo, remiten copia certificada de Proyecto ejecutivo de obra el cual se encuentra debidamente signado, acompañado también del presupuesto de la obra y las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; del mismo modo

el expediente contiene la Resolución de la adjudicación de la obra de fecha 17 de agosto de 2012, así como Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, constatando que la empresa contratada se encontraba dada de alta conforme a la normativa aplicable dentro de la fecha de la adjudicación del contrato de la obra, aunado a lo anterior remiten copia certificada de acta entrega recepción de obra de los trabajos contratados, debidamente signado por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, así como acta circunstanciada y archivo fotográfico, de fecha 25 de septiembre de 2017 en donde se asienta y acredita la situación física de la obra, signados por el contratista de la obra y los servidores públicos designados adscritos a la Dirección General de Obras Públicas Municipales, corroborando que la obra se recibió a entera satisfacción por parte del Municipio, acreditando que se efectuó conforme a lo establecido en el documento contractual; del mismo modo se presentó acta de hechos de fecha 06 de octubre de 2017, dictamen de verificación de los sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas, todos de fecha 17 de septiembre de 2012, con lo cual se verifica que ejecutaron las acciones tendientes a soportar el expediente de la obra, misma que fue concluida en su totalidad y por lo cual remitieron acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de fecha 22 de septiembre de 2017, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ROBLE, EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ROBLE, EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Presupuesto de obra expedido por el Ayuntamiento, debidamente firmado por el contratista y el funcionario público municipal responsable, documento con el que el sujeto auditado justifica el costo de la obra programada y con el cual se formuló el contrato de obra pública celebrado entre las partes, asimismo remiten Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, debidamente signado por el contratista de la

obra y los servidores públicos municipales responsables, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de los montos señalados, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, de la misma manera remiten copias certificadas de la Constancia Oficial de fecha 07 de junio de 2016 de notificación de la designación del supervisor de la obra por parte del ente público, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; así como la solicitud de autorización de recalendarización de fecha 11 de julio de 2016 y solicitud de modificación al calendario de obra de fecha 11 de julio de 2016, ambas solicitudes con fecha de término al día 09 de septiembre de 2016, signada por el representante legal de la empresa contratista y por los funcionarios públicos municipales responsables, así como de Convenio de fecha 11 de julio de 2016 de diferimiento en el plazo de ejecución, con fecha de término al día 09 de septiembre de 2016, instrumento legal del cual se desprende el plazo de entrega, el cual se soporta mediante Programa de obra del convenio de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, con fecha reprogramada al mes de septiembre de 2016; adjunto al Formato de aviso de inicio de los trabajos de la obra con fecha 11 de julio de 2016, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado que se acompaña de Solicitud de recepción de los trabajos y por último el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra junto con acta de entrega recepción de obra pública de fecha 09 de septiembre de 2016, debidamente signada por el representante legal del contratista y el funcionario público municipal responsable, con lo cual se aclara correctamente la fecha de término de los trabajos, la cual se encuentra dentro del periodo contractual y se complementa el expediente técnico de la obra, en este sentido se corrobora no le asistió el derecho a los sujetos auditados el ejecutar ningún tipo de sanción, esto al cumplirse con los trámites administrativo necesarios para prórrogar los trabajos al efecto reportados, en este sentido no se detecta ningún tipo de omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COLIMA, EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COLIMA, EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 20 de junio de 2016, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron adjuntos al Registro vigente en el padrón de contratistas del correspondiente padrón municipal, al momento de la adjudicación de la obra, de lo cual se desprende la asignación del proyecto, así como que se encontraba dado de alta en el padrón al momento de la adjudicación de la obra, aunado a lo anterior presentan copias certificadas de las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, anexando también copia certificada de la Constancia Oficial de fecha 29 de junio de 2016 de notificación de la designación del supervisor de la obra por parte del ente público que acredita que efectuaron las acciones administrativas correspondientes para una adecuada supervisión de los trabajos contratados, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; asimismo remite la Solicitud de autorización de recalendarización de fecha 25 de julio de 2016 y solicitud de modificación al calendario de obra de fecha 25 de julio de 2016, ambas solicitudes con fecha de término al día 24 de octubre de 2016, signada por el representante legal de la empresa contratista y por los funcionarios públicos municipales responsables, así como de Convenio de fecha 25 de julio de 2016 de diferimiento en el plazo de ejecución, con fecha de término al día 24 de octubre de 2016, instrumento legal del cual se desprende el plazo de entrega, el cual se soporta mediante Programa de obra del convenio de diferimiento en el plazo de entrega de la obra con fecha de término al día 24 de octubre de 2016; adjunto al Formato de aviso de inicio de los trabajos de la obra con fecha 25 de julio de 2016, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, que se acompaña de Solicitud de recepción de los trabajos, en este contexto se remite el Acta de entrega recepción de obra pública de fecha 26 de octubre de 2016, debidamente signados por el representante legal del contratista y el funcionario público municipal responsable, con lo cual se aclara correctamente la fecha de término de los trabajos, la cual se encuentra dentro del periodo contractual y se complementa el expediente técnico, en este sentido se corrobora no le asistió el derecho a los sujetos auditados el ejecutar ningún tipo de sanción, esto al cumplirse con los

trámites administrativos necesarios para prórrogar los trabajos al efecto reportados, en este sentido no se detecta ningún tipo de omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAUREL, EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la calle Laurel, en la colonia la Primavera, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la Solicitudes y autorizaciones de prórrogas debidamente fundamentadas, signadas las solicitudes por el representante legal de la empresa contratista y las autorizaciones por los funcionarios públicos municipales responsables, así como en su caso el Convenio de diferimiento en el plazo de ejecución y entrega de la obra, como tampoco se demostró, en su caso, que el ente público municipal auditado inició los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía, asimismo fueron omisos en presentar el acta de entrega recepción es del 03 de octubre de 2016; de lo cual se desprende que el contratista incumplió en el tiempo de entrega de la obra, existiendo evidentemente un atraso en la misma; en consecuencia el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$284,713.65

OBSERVACIÓN: No. 14. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PULPITO ENTRE LA CARRETERA Y RESTAURANTE VISTA GRILL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la calle Pulpito entre la carretera y restaurante Vista Grill"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar elementos técnicos y legales que acrediten que se haya realizado un nuevo levantamiento físico en la obra, por un perito en la materia, en los cuales se verifiquen los conceptos estimados y pagados, documentos mediante los cuales se tendría certeza de la ubicación, medidas y volúmenes generados, toda vez que dicho dictamen técnico sería emitido por un tercero; por consiguiente y en virtud a lo antes expuesto, persisten la diferencias volumétricas detectas durante la visita de auditoría; por lo que no se solventa el monto

observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$228,094.14

OBSERVACIÓN: No. 15. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO, BOMBEO, LÍNEA DE ONDUCCIÓN, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN) EN LA LOCALIDAD DE EL OLORADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de sistema de agua potable (perforación de pozo profundo, bombeo, línea de conducción, tanque de almacenamiento y distribución) en la localidad de el colorado en el municipio de puerto Vallarta Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Acuerdo de Ayuntamiento, en la cual consta la aprobación de la ratificación del Acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en la que se aprobó la ejecución de la obra, constancia con la que se observa que los recursos provenientes del financiamiento se autorizaron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; también se presenta copia certificada de lo siguiente: del recibo de ingresos a la Hacienda Municipal, documentación complementaria la que se acredita que la cantidad ingreso al erario público del municipio auditado, observando que los recursos se obtuvieron en los términos autorizado; del registro vigente en el padrón de contratistas, documento que permite constar que la empresa contratada formaba parte de este padrón en el momento de la contratación, de acuerdo a las disposiciones aplicables; de las especificaciones técnicas, documento con el que se demuestra que fueron señaladas las obligaciones de orden técnico que corresponden al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución. De igual forma se entregó copia certificada de la manifestación de impacto ambiental; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 16. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. MÉXICO DE LA MARGEN DERECHA DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación en concreto hidráulico en la Av. México de la margen derecha del puente sobre el arroyo la Virgen en el municipio de Puerto Vallarta”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos técnicos y legales que acrediten que se haya realizado un nuevo levantamiento físico en la obra, por un perito en la materia, en los cuales

se verifiquen los conceptos estimados y pagados, documentos mediante los cuales se tendría certeza de la ubicación, medidas y volúmenes generados, toda vez que dicho dictamen técnico sería emitido por un tercero; por consiguiente y en virtud a lo antes expuesto persisten la diferencias volumétricas detectas durante la visita de auditoría; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$396,595.36

OBSERVACIÓN: No. 17. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CEDRO, EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la calle cedro, en la colonia la primavera, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, constancia con la que se observa que los recursos provenientes del financiamiento se autorizaron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; también se presenta presupuesto de obra, documento con el que el sujeto obligado justifica el costo de la obra programada y con el cual se formuló el contrato de contraprestación firmado entre las partes; igualmente se presenta tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que comprueban que la entidad, en el marco de la normatividad aplicable, efectuó los análisis económicos previos, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para decidir el fallo del proceso licitatorio; así como se presenta el formato de aviso de inicio de los trabajos, constancia documental con la que se verifica que el contratista informo a la entidad, del arranque de los trabajos, dando inicio de esta forma a los compromisos adquiridos por las partes en el contrato de obra; y por último, se entregó el acta de extinción de derechos y obligaciones, constancia del término de los trabajos, donde se integra documentación soporte, para efectos de la entrega material de los trabajos, liberación de garantías, con la cual las partes dan por concluida la relación establecida en el contrato de obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; así como se presentó copia certificada de la solicitud de recalendarización, del convenio de diferimiento, así como del programa de obra del convenio, constancia documental el cual ampara que fue autorizada la modificación de los términos establecidos en el acto jurídico acordado entre la entidad y la contratista, con el cual se modifican los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes; así mismo se presenta acta

entrega-recepción, constancia legal de la conclusión de los trabajos en la cual se advierte que la fecha de término es acorde con la que se pactó dentro de los procedimientos de prórroga antes referidos, en este sentido se corrobora no le asistió el derecho a los sujetos auditados el ejecutar ningún tipo de sanción, esto al cumplirse con los trámites administrativos necesarios para prórroga los trabajos al efecto reportados, en este sentido no se detecta ningún tipo de omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE VIENA, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Viena, municipio de Puerto Vallarta Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento, de la sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, en la cual se aprobó la ejecución de la obra, así como la autorización para que los funcionarios públicos municipales suscribieran los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, para este efecto, constancia con la que se observa que los recursos provenientes del financiamiento se autorizaron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; asimismo se presenta presupuesto de obra, documento con el que el sujeto obligado justifica el costo de la obra programada y con el cual se formuló el contrato de contraprestación firmado entre las partes; y, por último, se entregaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, con lo cual se demuestra que la entidad, en el marco de la normatividad aplicable, efectuó los análisis económicos previos, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para decidir el fallo del proceso licitatorio, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 19. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LA UNIDAD DIF MUNICIPAL, PARA LA HABILITACIÓN DE LA UNIDAD REGIONAL DE REHABILITACIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Trabajos de adecuación de espacios en la unidad DIF municipal, para la habilitación de la unidad regional de rehabilitación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento, sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2015, en la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2016, y de lo cual se advierte que existía el soporte presupuestal necesario para realizar la obra de que se trata; asimismo, se entregó la resolución del dictamen técnico por el anticipo mayor al 25%, justificando el mismo en base al artículo 190 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y tomando en consideración que el Sistema DIF Jalisco, solicitó que dicha obra e instalaciones estuvieran concluidas para el mes de enero de 2017, ya que, si en la fecha señalada no se presenta al 100%, no se realizaría la donación de los equipos de rehabilitación para la operación de la unidad. De igual forma, se aportó el presupuesto de obra, documento con el que el sujeto obligado justifica el costo de la obra programada y con el cual se formuló el contrato de contraprestación firmado entre las partes; así como las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que comprueban que la entidad, en el marco de la normatividad aplicable, efectuó los análisis económicos previos, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para decidir el fallo del proceso licitatorio; y por último, se presentó la fianza de anticipo, constancia documental que ampara que fue entregada la garantía del anticipo otorgado, equivalente a la totalidad el monto de los anticipos otorgados, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 20. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NOGAL - FRESNO, EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la calle nogal - fresno, en la colonia la primavera, en el municipio de puerto Vallarta, Jalisco”; en el transcurso de la

auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las solicitudes y autorizaciones de prórrogas debidamente fundamentadas, las solicitudes por el representante legal de la empresa contratista y las autorizaciones por los funcionarios públicos municipales responsables, así como en su caso el Convenio de diferimiento en el plazo de ejecución y entrega de la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$330,779.89

OBSERVACIÓN: No. 21. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUERTO LAS PEÑAS, EN LA COLONIA RAMBLASES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la calle Puerto las Peñas, en la colonia Ramblases, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la solicitud de recalendarización, el convenio de diferimiento y el programa de obra del convenio, todos de fecha 27 de julio de 2016, constancia documental el cual ampara que fue autorizada la modificación de los términos establecidos en el acto jurídico acordado entre la entidad y la contratista, con el cual se modifican los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes; asimismo se presenta el formato de inicio de los trabajos, constancia documental con la que se verifica que el contratista informo a la entidad, del arranque de los trabajos, dando inicio de esta forma a los compromisos adquiridos por las partes en el contrato de obra; al igual que se exhibe el acta de extinción de derechos y obligaciones, así como la constancia del término de los trabajos, donde se integra documentación soporte, para efectos de la entrega material de los trabajos, liberación de garantías, con la cual las partes dan por concluida la relación establecida en el contrato de obra; y por último, se presentó el acta entrega-recepción, constancia legal de la conclusión de los trabajos, en este sentido se corrobora no le asistió el derecho a los sujetos auditados el ejecutar ningún tipo de sanción, esto al cumplirse con los trámites administrativos necesarios para prorrogar los trabajos al efecto reportados, en este sentido no se detecta ningún tipo de omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES JAIME NUNO DESDE CAMINO RANCHO EL CAPOMO HASTA CUAUHTÉMOC; CALLE CUAUHTÉMOC DESDE 15 DE MAYO HASTA CARRETERA LAS PALMAS Y CALLE NIÑOS HÉROES DESDE CUAUHTÉMOC HASTA CARRETERA LAS PALMAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES JAIME NUNO DESDE CAMINO RANCHO EL CAPOMO HASTA CUAUHTÉMOC; CALLE CUAUHTÉMOC DESDE 15 DE MAYO HASTA CARRETERA LAS PALMAS Y CALLE NIÑOS HÉROES DESDE CUAUHTÉMOC HASTA CARRETERA LAS PALMAS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la notificación de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2016, para la aprobación del COPLADEMUN, se anexa el acta de la primera reunión de trabajo del pleno del COPLADEMUN de Puerto Vallarta y acta constitutiva del Comité de Obras y Acciones del día 23 de julio de 2016, documentación con la que se verifica la adecuada aprobación de la obra pública en cuanto al monto, así como el análisis e identificación de las necesidades de obras públicas. Asimismo el ente auditado presentó el escrito de solicitud de la revisión y aprobación del proyecto ante la CFE, de fecha 17 de diciembre de 2016, el escrito de aprobación del proyecto por parte de la CFE de fecha 05 de enero de 2017; así como el proyecto de electrificación aprobado por la CFE, junto con las especificaciones técnicas de obra eléctrica por parte de la CFE (normas de distribución, construcción e instalaciones de áreas en media y baja tensión), documentos que demuestran que previo a llevar a efecto la obra se realizaron los estudios y análisis preliminares necesarios para el diseño y representación de las soluciones técnicas y normativas de construcción del proyecto; igualmente se proporcionó un dictamen de la factibilidad ecológica de la obra pública emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Municipio, de fecha 01 de agosto de 2016, con lo que el ente auditado demuestra que realizaron los análisis técnicos de los trabajos, con la finalidad de apegarse a la norma y reducir en la medida de lo posible los impactos al entorno natural y finalmente presentan las tarjetas de análisis de los precios unitarios que integran el presupuesto de la obra, documentos con los que el sujeto auditado demuestra que considera los alcances, las especificaciones técnicas y efectuó el análisis económico previo de los trabajos, justificando el costo de la obra programada y con el cual se formuló el contrato de obra pública celebrado entre las partes, en lo que corresponde al término y entrega de los trabajos se exhibe el acta de entrega recepción de la obra pública por parte del municipio a la CFE de fecha 26 de septiembre de 2017 y el acta de entrega recepción de la obra pública entre el municipio y el comité comunitario, de fecha 04 de noviembre de 2016, constancias documentales que avalan la operación y conclusión de los trabajos, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES PALMA COLA DE PESCADO ENTRE VISTA AL MAR Y SALITRILLO; CALLE PALMA GUACHINTONA ENTRE VISTA AL MAR Y SALITRILLO; CALLE GARDENIA ENTRE PALMA DEL VIAJERO Y PROLONGACIÓN MAGNOLIA; CALLE PALMA AREKA DESDE 20 DE NOVIEMBRE HASTA PALMA PARAÍSO; CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE PALMA COCOTERO Y PALMA AREKA; CALLE PROSPERIDAD ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y PALMA SYCA; CALLE 28 DE OCTUBRE ENTRE PROSPERIDAD Y PALMA COCOTERO; CALLE PAROTA ENTRE SANDIA Y CALLE 1; CALLE TULIPÁN ENTRE SANDIA Y CALLE 1

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES PALMA COLA DE PESCADO ENTRE VISTA AL MAR Y SALITRILLO; CALLE PALMA GUACHINTONA ENTRE VISTA AL MAR Y SALITRILLO; CALLE GARDENIA ENTRE PALMA DEL VIAJERO Y PROLONGACIÓN MAGNOLIA; CALLE PALMA AREKA DESDE 20 DE NOVIEMBRE HASTA PALMA PARAÍSO; CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE PALMA COCOTERO Y PALMA AREKA; CALLE PROSPERIDAD ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y PALMA SYCA; CALLE 28 DE OCTUBRE ENTRE PROSPERIDAD Y PALMA COCOTERO; CALLE PAROTA ENTRE SANDIA Y CALLE 1; CALLE TULIPÁN ENTRE SANDIA Y CALLE 1"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2016, en la que se certifica el acuerdo para la aprobación del COPLADEMUN, se anexa el acta de la primera reunión de trabajo del pleno del COPLADEMUN de Puerto Vallarta y acta constitutiva del Comité de Obras y Acciones del día 24 de julio de 2016, documentación con la que se verifica la adecuada aprobación de la obra pública en cuanto al monto, así como la identificación y análisis de las necesidades de obras públicas, asimismo el ente auditado presentó el escrito de solicitud de la revisión y aprobación del proyecto ante la CFE, de fecha 29 de agosto de 2016; el escrito de aprobación del proyecto por parte de la CFE de fecha 06 de agosto de 2016, así como el proyecto de electrificación aprobado por la CFE, junto con las especificaciones técnicas de obra eléctrica por parte de la CFE (normas de distribución, construcción e instalaciones de áreas en media y baja tensión), documentos que demuestran que previo a llevar a efecto la obra se realizaron los estudios y análisis preliminares necesarios para el diseño y representación de las soluciones técnicas y normativas de construcción del proyecto; igualmente se aportó el dictamen técnico para otorgar un anticipo del 50% del monto contratado, con lo que el ente auditado justifica su análisis de las características especiales de la obra para otorgar un anticipo mayor al 25% del monto contratado, como se estipula en el artículo 190 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; en el mismo sentido se exhibe el presupuesto de la obra y las tarjetas de análisis de los precios unitarios que

integran el presupuesto de la obra, documentos con los que el sujeto auditado demuestra que considera los alcances, las especificaciones técnicas y efectuó el análisis económico previo de los trabajos, justificando el costo de la obra programada y con el cual se formuló el contrato de obra pública celebrado entre las partes y finalmente se presentó el acta de entrega recepción de la obra pública entre el contratista y el H. Ayuntamiento, y la minuta de término de la obra pública, ambas de fecha 22 de noviembre de 2016, constancias legales del acto de entrega-recepción total de los trabajos, avalada por los servidores públicos y representantes de la empresa contratista que intervinieron en el acto; der igual forma se entregó la relación de estimaciones para el finiquito de los trabajos, constancia documental en la cual se concentran la totalidad de los conceptos cobrados por el contratista en las estimaciones autorizadas durante el proceso de la obra; finalmente se proporcionó la fianza de garantía de calidad documento que demuestra que fue entregada la garantía para responder por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE ABEL SALGADO, CALLE PROLONGACIÓN MÉXICO DESDE ANDADOR VALLARTA HASTA ANDADOR FRENTE A LA CANCHA; LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE COTOPAXI ENTRE KILIMANJARO Y VÍCTOR ITURBE; Y LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE 27 DE SEPTIEMBRE ENTRE 10 DE MAYO Y 20 DE NOVIEMBRE

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE ABEL SALGADO, CALLE PROLONGACIÓN MÉXICO DESDE ANDADOR VALLARTA HASTA ANDADOR FRENTE A LA CANCHA; LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE COTOPAXI ENTRE KILIMANJARO Y VÍCTOR ITURBE; Y LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE 27 DE SEPTIEMBRE ENTRE 10 DE MAYO Y 20 DE NOVIEMBRE"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de precios unitarios ordinarios, documentos con lo que se verificaría que se realizaron los análisis económicos previos, que se consideraron los alcances y las especificaciones técnicas de los trabajos para integrar el presupuesto de la obra;

al igual que no se entregó el acta de entrega-recepción entre el Gobierno Municipal y CFE, documento que acreditaría la aprobación por parte de la entidad normativa sobre la correcta conclusión y operación de la obra, esto sin dejar de señalar que también son omisos en integrar la solicitud de la revisión y aprobación del proyecto ante la CFE; como tampoco se adjunta el proyecto de electrificación aprobado por la CFE, ni las especificaciones técnicas de obra eléctrica por parte de la CFE, documentos que demostrarían que previo a llevar a efecto la obra se realizaron los estudios y análisis preliminares necesarios para el diseño y representación de las soluciones técnicas y normativas de construcción del proyecto, de lo cual, persiste el cargo observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$661,200.30

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES INDONESIA ENTRE JAPÓN Y FINAL DE LA CALLE INDONESIA; CALLE SUIZA ENTRE FILIPINAS E INDONESIA; CALLE ITALIA ENTRE INDONESIA Y FILIPINAS; CALLE AUSTRALIA ENTRE INDONESIA Y FILIPINAS; CALLE JAPÓN ENTRE AGUA MARINA Y FINLANDIA; CALLE HUNGRÍA ENTRE AV. FEDERACIÓN Y CHINA; CALLE LIBIA ENTRE ALEJANDRÍA Y FINAL DE LA CALLE LIBIA; CALLE AMATISTA ENTRE LIBIA Y MAMBIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de electrificación en las calles Indonesia entre Japón y final de la calle Indonesia; calle Suiza entre Filipinas e Indonesia; calle Italia entre Indonesia y Filipinas; calle Australia entre Indonesia y Filipinas; calle Japón entre Agua Marina y Finlandia; calle Hungría entre Av. Federación y China; calle Libia entre Alejandría y final de la calle Libia; calle Amatista entre Libia y Mambia”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar un soporte técnico y analítico para subsanar las diferencias volumétricas, soporte analítico que debió ser expedido por un tercero; como lo es un perito en la materia; y/o notario público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,388.03

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA, CALLE GUADALAJARA ENTRE PACHUCA Y DURANGO; CALLE MONTERREY ENTRE DURANGO Y PACHUCA; CALLE DURANGO 2 ENTRE GUADALAJARA Y MONTERREY; CALLE VERACRUZ ENTRE GUADALAJARA Y PRIVADA TABASCO; CALLE TABASCO ENTRE GUADALAJARA Y PRIVADA TABASCO; CALLE PACHUCA ENTRE GUADALAJARA Y FINAL DE LA CALLE; LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES PROLONGACIÓN ALEJANDRINA ENTRE VISTA HERMOSA Y SIN NOMBRE; CALLE VISTA AL SOL ENTRE VISTA HERMOSA Y VISTA ALEGRE; CALLE VISTA ALEGRE ENTRE VISTA AL SOL Y FINAL DE LA CALLE VISTA ALEGRE; Y LA

AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE MAIPO ENTRE MACALU Y HUASCARAN

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Ampliación de electrificación en diversas calles de la colonia, calle Guadalajara entre Pachuca y Durango; calle Monterrey entre Durango y Pachuca; calle Durango 2 entre Guadalajara y Monterrey; calle Veracruz entre Guadalajara y privada Tabasco; calle Tabasco entre Guadalajara y privada Tabasco; calle Pachuca entre Guadalajara y final de la calle; la ampliación de electrificación en las calles Prolongación Alejandrina entre Vista Hermosa y sin nombre; calle Vista al sol entre Vista Hermosa y Vista Alegre; calle Vista Alegre entre Vista al sol y final de la calle Vista Alegre; y la ampliación de electrificación en la calle Maipo entre Macalu y Huascaran"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las actas de Ayuntamiento en el que se autorizan las obras plasmadas en el acta de COMPLADEMUN, y el acta de comité comunitario, documentos con el que se comprueba que la obra fue debidamente autorizada por el máximo nivel de gobierno municipal así como la inclusión de los habitantes de la zona donde se realizaría la obra; en el mismo sentido los sujetos auditados presentaron el formato de inicio de los trabajos contratados, dejando de manifiesto con lo anterior la fecha en que se inició de los trabajos contratados; de la misma manera los sujetos auditados presentaron el dictamen por el otorgamiento de anticipo superior al 25%, con lo que se demuestra que dicho pago se justifica por los requerimientos particulares y por la naturaleza de obra en cuestión; en el mismo sentido se presentó las invitaciones a los contratista que participaron en el proceso de licitación, documentos que dejan de manifiesto que se acató la normatividad para el proceso de licitación; adjuntando además el presupuesto de obra del contratista ganador del proceso de adjudicación de la obra, documento con el que se comprueban los conceptos, volúmenes y montos autorizados en el proceso de licitación y del que se desprende el contrato de obra de referencia; de igual manera los sujetos auditados presentaron los documentos del trámite administrativo ante la dependencia normativa CFE, como lo son la solicitud de aprobación de proyecto, aprobación de proyecto, documentos con los que se demuestra que la obra realizada fue debidamente autorizada y verificada por la dependencia normativa; finalmente los sujetos auditados presentaron el proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas, documentos que en su conjunto nos demuestran los alcances técnicos y volumétricos proyectados al momento de la planeación, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de

diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE CARBONERAS ENTRE PASO DE CORTEZ Y PICO DE ORIZABA; CALLE CARBONERAS ENTRE PASO DE CORTÉS Y CALLE PASO DE CORTÉS; LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES ESMERALDA, PERLA Y TURQUESA TODAS ESTAS ENTRE FINLANDIA Y DINAMARCA; LAS CALLES ZAFIRO Y RUBÍ ENTRE DINAMARCA Y ARROYO, CALLE FINLANDIA ENTRE ESMERALDA Y AGUA MARINA; CALLE AGUA MARINA ENTRE CAMINO AL SOMBRÍO Y ARROYO; LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ZONA DEL ARROYO DE LA VIRGEN DESDE MADRID HASTA PALMA SOLA; CALLE RUSIA DESDE MADRID HASTA HAMBURGO; CALLE HABANA DESDE RUSIA HASTA PRIVADA HABANA (INCLUYE PRIVADA HABANA); CALLE PALMA REAL Y PALMA SOLA DESDE ARROYO DE LA VIRGEN HASTA BÉLGICA; CALLE BRUSELAS DESDE PALMA REAL HASTA PALMA SIERRA; CALLE ROMA DESDE PALMA SOLA HASTA DONDE CIERRA LA CALLE; Y LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES MEDELLÍN ENTRE FEDERALISMO Y CONGRESO DE LA UNIÓN; CALLE MEDELLÍN ENTRE CAMINO AL SOMBRÍO Y POLONIA; CALLE DINAMARCA ENTRE BARRANQUILLA Y BOGOTÁ

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de electrificación en la calle carboneras entre paso de Cortez y pico de Orizaba; calle carboneras entre paso de cortés y calle paso de cortés; la ampliación de electrificación en las calles esmeralda, perla y turquesa todas estas entre Finlandia y Dinamarca; las calles Zafiro y Rubí entre Dinamarca y arroyo, calle Finlandia entre esmeralda y agua marina; calle Agua Marina entre camino al sombrío y arroyo; la ampliación de electrificación en la zona del arroyo de la virgen desde Madrid hasta palma sola; calle Rusia desde Madrid hasta Hamburgo; calle Habana desde Rusia hasta privada Habana (incluye privada Habana); calle Palma real y palma sola desde arroyo de la virgen hasta Bélgica; calle Bruselas desde palma real hasta palma sierra; calle Roma desde palma sola hasta donde cierra la calle; y la ampliación de electrificación en las calles Medellín entre federalismo y congreso de la unión; calle Medellín entre camino al sombrío y Polonia; calle Dinamarca entre Barranquilla y Bogotá”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las actas de Ayuntamiento en el que se autorizan las obras plasmadas en el acta de COMPLADEMUN, y el acta de comité comunitario,

documentos con el que se comprueba que la obra fue debidamente autorizada por el máximo nivel de gobierno municipal así como la inclusión de los habitantes de la zona donde se realizaría la obra; en el mismo sentido los sujetos auditados presentaron el formato de inicio de los trabajos contratados, dejando de manifiesto con lo anterior la fecha en que se inició de los trabajos contratados; de la misma manera los sujetos auditados presentaron el dictamen por el otorgamiento de anticipo superior al 25%, con lo que se demuestra que dicho pago se justifica por los requerimientos particulares y por la naturaleza de obra en cuestión; en el mismo sentido se presentó las invitaciones a los contratista que participaron en el proceso de licitación, documentos que dejan de manifiesto que se acató la normatividad para el proceso de licitación; adjuntando además el presupuesto de obra del contratista ganador del proceso de adjudicación de la obra, documento con el que se comprueban los conceptos, volúmenes y montos autorizados en el proceso de licitación y del que se desprende el contrato de obra de referencia; de igual manera los sujetos auditados presentaron los documentos del trámite administrativo ante la dependencia normativa CFE, como lo son la solicitud de aprobación de proyecto, documento con el que se demuestra que la obra realizada fue debidamente autorizada y verificada por la dependencia normativa; finalmente los sujetos auditados presentaron el proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas, documentos que en su conjunto nos demuestran los alcances técnicos y volumétricos proyectados al momento de la planeación, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES COSTA DE ORO DESDE WAIKIKI HASTA CRACATOA; FIESTA AMERICANA DESDE GARZA BLANCA HASTA CAPRI; WAIKIKI DESDE COSTA DE ORO HASTA CRISTAL VALLARTA; CALLE PAGO PAGO DESDE COSTA DE ORO HASTA CORAL; CALLE CAPRI DESDE CAMINO REAL HASTA HONOLULU; CALLE GARZA BLANCA DESDE VILLA PACIFICO HASTA MARRIOT; CALLE PAGO PAGO DESDE VILLA PACIFICO HASTA MARRIOT; CALLE WAIKIKI DESDE VILLA PACIFICO HASTA FALDAS DEL CERRO; CALLE CAPRI DESDE VILLA PACIFICO HASTA MARRIOT; CALLE MARRIOT DESDE PAGO PAGO HASTA CALLE CERRADA; Y LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES BRISAS DE LA RIVERA DE LOS CAMARONES HASTA CALLE PROLONGACIÓN TORMENTA; CALLE PROLONGACIÓN TEMPESTAD DESDE BRISA HASTA FALDA DEL

CERRO; CALLE CICLÓN DESDE RIVERA DE LOS CAMARONES HASTA FINAL DE LA CALLE CICLÓN; CALLE RIO SUCHIATE FRENTE AL NÚMERO 712 ESCALERAS AL CERRO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de electrificación en las calles costa de oro desde waikiki hasta cracatoa; fiesta americana desde garza blanca hasta capri; waikiki desde costa de oro hasta cristal Vallarta; calle pago pago desde costa de oro hasta coral; calle capri desde camino real hasta Honolulu; calle garza blanca desde villa pacifico hasta Marriot; calle pago pago desde villa pacifico hasta Marriot; calle waikiki desde villa pacifico hasta faldas del cerro; calle capri desde villa pacifico hasta Marriot; calle Marriot desde pago pago hasta calle cerrada; y la ampliación de electrificación en las calles brisas de la rivera de los camarones hasta calle prolongación tormenta; calle prolongación tempestad desde brisa hasta falda del cerro; calle ciclón desde rivera de los camarones hasta final de la calle ciclón; calle rio Suchiate frente al número 712 escaleras al cerro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de Ayuntamiento, en el que se aprueban las obras plasmadas en el acta de COPLADEMUN y el acta de comité comunitario, documentos con los que se comprueba que la obra fue debidamente autorizada por el máximo nivel de gobierno municipal así como la inclusión de los habitantes de la zona donde se realizaría la obra; de la misma manera los sujetos auditados presentaron el dictamen por el otorgamiento de anticipo superior al 25%, con lo que se demuestra que dicho pago se justifica por los requerimientos particulares y por la naturaleza de obra en cuestión; en el mismo sentido se presentó las invitaciones a los contratista que participaron en el proceso de licitación, así como la inscripción en el padrón de contratistas de la empresa ganadora, documentos que dejan de manifiesto que se acató la normatividad para el proceso de licitación, adjudicando la ejecución a una empresa debidamente inscrita el padrón de contratistas y facultada para ejecutar obra en ese municipio; adjuntando además el presupuesto de obra del contratista ganador del proceso de adjudicación de la obra, documento con el que se comprueban los conceptos, volúmenes y montos autorizados en el proceso de licitación y del que se desprende el contrato de obra de referencia; de igual manera los sujetos auditados presentaron los documentos del trámite administrativa a la dependencia normativa CFE, como lo son la solicitud de aprobación de proyecto, aprobación de proyecto, proyecto autorizado y pagos por aprobación de proyecto, documentos con los que se demuestra que la obra realizada fue debidamente autorizada y verificada por la dependencia normativa; de la misma manera, los sujetos auditados presentaron el proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas, documentos que en su conjunto nos demuestran los alcances técnicos y volumétricos proyectados al momento de la planeación; en el mismo sentido los sujetos auditados presentaron los formatos de inicio y termino de los trabajos ejecutados, dejando de manifiesto con lo anterior las fechas de inicio y termino de los trabajos contratados; finalmente los sujetos auditados también presentaron el acta de entrega-recepción entre los sujetos auditados y los beneficiarios y escrito aclaratorio de excepción del acta de extinción de derechos y

obligaciones documentos que en su conjunto dejan de manifiesto el cierre físico y financiero de los trabajos contratados, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES PROLONGACIÓN SANDIA ENTRE CALLE CHÍCHARO Y MANGO MANILA; CALLE CHÍCHARO ENTRE PROLONGACIÓN SANDIA Y FINAL CALLE CHÍCHARO; CALLE MANGO TOMY ENTRE PROLONGACIÓN SANDIA Y FINAL DE LA CALLE TOMY; CALLE MANGO BOLA ENTRE PROLONGACIÓN SANDIA Y FINAL DE LA CALLE MANGO BOLA; CALLE MANGO MANZANO ENTRE PROLONGACIÓN SANDIA Y FINAL DE LA CALLE MANGO MANZANO; CALLE MANGO HADEN ENTRE PROLONGACIÓN SANDIA Y FINAL DE LA CALLE MANDO HADEN; CALLE MANGO CRIOLLO ENTRE PROLONGACIÓN SANDIA Y FINAL DE LA CALLE MANGO CRIOLLO; CALLE MANGO MANILA ENTRE PROLONGACIÓN SANDIA Y FINAL DE LA CALLE MANGO MANILA; Y LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES NEVADO DE COLIMA ENTRE COTOPAXI Y VESUBIO; CALLE EVEREST ENTRE NEVADO DE COLIMA Y CÁUCASO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Ampliación de electrificación en las calles prolongación sandia entre calle chícharo y mango manila; calle chícharo entre prolongación sandia y final calle chícharo; calle mango Tomy entre prolongación sandia y final de la calle Tomy; calle mango bola entre prolongación sandia y final de la calle mango bola; calle mango manzano entre prolongación sandia y final de la calle mango manzano; calle mango haden entre prolongación sandia y final de la calle mando haden; calle mango criollo entre prolongación sandia y final de la calle mango criollo; calle mango manila entre prolongación sandia y final de la calle mango manila; y la ampliación de electrificación en las calles nevado de colima entre Cotopaxi y Vesubio; calle Everest entre nevado de colima y Cáucaso"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar un soporte técnico y analítico para subsanar las diferencias volumétricas, soporte analístico que debió ser expedido por un tercero; como lo es un perito en la materia y/o notario público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$276,111.72

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES 31 DE SEPTIEMBRE ENTRE 18 DE MARZO Y AVENIDA VÍCTOR ITURBE, CALLE 25 DE DICIEMBRE ENTRE 24 DE FEBRERO Y LIMITE PREDIAL; CALLE 3 DE MAYO ENTRE 24 DE FEBRERO Y LIMITE PREDIAL; Y LA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES ALDAMA ENTRE POLONIA Y DINAMARCA; CALLE DINAMARCA ENTRE ALDAMA Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ENTRE DINAMARCA Y FINLANDIA; CALLE AVENIDA ENTRE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y NORUEGA; CALLE SUECIA ENTRE NORUEGA Y FRANCISCO VILLA; CALLE POETA DESCONOCIDO ENTRE FINLANDIA Y NORUEGA; CALLE FINLANDIA ENTRE POETA DESCONOCIDO Y ARGENTINA; CALLE REPÚBLICA DEL SALVADOR ENTRE DINAMARCA Y SUECIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Ampliación de electrificación en las calles 31 de septiembre entre 18 de marzo y avenida Víctor Iturbe, calle 25 de diciembre entre 24 de febrero y limite predial; calle 3 de mayo entre 24 de febrero y limite predial; y la ampliación de electrificación en las calles Aldama entre Polonia y Dinamarca; calle Dinamarca entre Aldama y Josefa Ortiz de Domínguez; calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Dinamarca y Finlandia; calle avenida entre Josefa Ortiz de Domínguez y noruega; calle Suecia entre noruega y francisco villa; calle poeta desconocido entre Finlandia y noruega; calle Finlandia entre poeta desconocido y argentina; calle república del salvador entre Dinamarca y Suecia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de Ayuntamiento, en el que se aprueban las obras plasmadas en el acta de COPLADEMUN y el acta de comité comunitario, documentos con los que se comprueba que la obra fue debidamente autorizada por el máximo nivel de gobierno municipal así como la inclusión de los habitantes de la zona donde se realizaría la obra; de la misma manera los sujetos auditados presentaron el dictamen por el otorgamiento de anticipo superior al 25%, con lo que se demuestra que dicho pago se justifica por los requerimientos particulares y por la naturaleza de obra en cuestión; en el mismo sentido se presentó las invitaciones a los contratista que participaron en el proceso de licitación, así como la inscripción en el padrón de contratistas de la empresa ganadora, documentos que dejan de manifiesto que se acató la normatividad para el proceso de licitación, adjudicando la ejecución a una empresa debidamente inscrita el padrón de contratistas y facultada para ejecutar obra en ese municipio; adjuntando además el presupuesto de obra del contratista ganador del proceso de adjudicación de la obra, documento con el que se comprueban los conceptos, volúmenes y montos autorizados en el proceso de licitación y del que se desprende el contrato de obra de referencia; de igual manera los sujetos auditados presentaron los documentos del trámite administrativa a la dependencia normativa CFE, como lo son la solicitud de aprobación de proyecto, aprobación de proyecto y pagos por aprobación de proyecto, documentos con los que se demuestra que la obra realizada fue debidamente autorizada y verificada por la dependencia normativa;

de la misma manera los sujetos auditados presentaron el proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas, documentos que en su conjunto nos demuestran los alcances técnicos y volumétricos proyectados al momento de la planeación; en el mismo sentido los sujetos auditados presentaron los formatos de inicio y termino de los trabajos ejecutados, dejando de manifiesto con lo anterior las fechas de inicio y termino de los trabajos contratados; finalmente los sujetos auditados también presentaron el acta de entrega-recepción entre los sujetos auditados y los beneficiarios; escrito aclaratorio de excepción del acta de extinción de derechos y obligaciones; y minuta de reunión entre los sujetos auditados, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLES COLINDANTES A LA PLAZA PRINCIPAL DE LLANITOS, EJIDO EL JORULLO PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada **“Pavimentación con empedrado ahogado en mortero en calles colindantes a la plaza principal de Llanitos, ejido el Jorullo primera etapa”**; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Acuerdo de Ayuntamiento No. 0197/2016 en donde se aprueba el Acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta Jalisco (COPLADEMUN); así como el acta de primera reunión de trabajo del pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta Jalisco; documentación con la que se verifica la adecuada aprobación de la obra pública en cuanto al monto, así como la identificación y análisis de las necesidades de obras públicas y el origen de los recursos. De igual forma, se entregaron las Invitaciones de fecha 01 de agosto de 2016 a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra y sus contestaciones de fecha 01 de agosto de 2016; las Especificaciones técnicas de construcción, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, documento en el cual se describen los procesos constructivos, así como las normativas aplicables para la ejecución correcta de la obra; así como el escrito de fecha 06 de septiembre de 2016, en el cual consta la notificación del inicio de los trabajos de la obra, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado. Aunado a lo anterior, se presentaron los resultados de pruebas de laboratorio y la resistencia

del concreto en machuelos, documentos avalados por el técnico laboratorista responsable; la Bitácora de obra, con las hojas foliadas del No. 001 al 039 con las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra, documento en el cual se registraron las circunstancias y eventos relevantes durante el proceso de la obra en comento; y por último, se entregaron las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, las cuales contienen cada uno de los conceptos que integran la obra, corroborando que los costos autorizados son acorde a lo que se liquidaron y presupuestaron, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ECOTERRA ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ECOTERRA ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite prórroga de licencia de urbanización del fraccionamiento Ecoterra Etapa 1-B 3, por el periodo de noviembre 2016 a mayo 2017, asimismo no presentan la debida licencia de urbanización, así como presentan recibos de pagos que no guardan relación con los pagos requeridos así como también son omisos en presentar la documentación que confirme el avance físico y financiero de la obras de urbanización del fraccionamiento denominado “Ecoterra Etapa 1”, y que determine el adelanto en la ejecución de las obras; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$615,534.59

OBSERVACIÓN 02. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS CIPRESES ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del

fraccionamiento denominado “LOS CIPRESES ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de notificación o el documento por medio del cual se acredite que el urbanizador fue debidamente notificado de dicha solicitud, aunado a que omiten presentar documentación alguna que compruebe el cumplimiento por parte del urbanizador a las peticiones realizadas o en su caso la imposición del procedimiento administrativo previsto en el artículo 252 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para la recuperación de los adeudos en contra del urbanizador; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,046.14

OBSERVACIÓN 03. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BALCONES VALLARTA ETAPA V”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BALCONES VALLARTA ETAPA V” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar presentar el acta de notificación o el documento por medio del cual se acredite que el urbanizador fue debidamente notificado de dicha solicitud, aunado a que omiten presentar documentación alguna que compruebe el cumplimiento por parte del urbanizador a las peticiones realizadas o en su caso la imposición del procedimiento administrativo previsto en el artículo 252 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para la recuperación de los adeudos en contra del urbanizador; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2´954,366.99

OBSERVACIÓN 04. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BALCONES VALLARTA ETAPA 6”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BALCONES VALLARTA ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar el recibo oficial de pago requerido, asimismo omiten presentar el acta de notificación o el documento por medio del cual se acredite que el urbanizador fue debidamente notificado de dicha solicitud, aunado a que omiten presentar documentación alguna que compruebe el cumplimiento por parte del urbanizador a las peticiones realizadas o en su caso la imposición del procedimiento administrativo previsto en el artículo 252 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para la recuperación de los adeudos en contra del urbanizador; y finalmente omiten proporcionar la documentación que confirme el avance físico y financiero de la obras de urbanización del fraccionamiento denominado “Balcones Vallarta Etapa 6”, que determine el adelanto en la ejecución de las obras de urbanización, así como al omitir presentar las escrituras públicas que acrediten la entrega de las áreas de

cesión para destinos (equipamiento), cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso, identificadas y no identificadas en el fraccionamiento “Balcones Vallarta Etapa 6”; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2´189,503.61

OBSERVACIÓN 05. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL LISBOA ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL LISBOA ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar los recibos de pagos por los conceptos de autorización por urbanizar y subdivisión que acrediten el total del monto por pagar; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,739.99

OBSERVACIÓN 06. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS GARZAS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS GARZAS” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite y de referencia de la donación a título gratuito en virtud de que las referencias corresponden únicamente a descripciones de subdivisiones parcelarias; es importante señalar que del análisis realizado al predio donde se desarrolla el fraccionamiento denominado “Las Garzas”, no se identifica restricción alguna en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Urbano 2”, publicado el 4 de mayo de 2012 y registrado en el Registro Público de la Propiedad el día 02 de mayo de 2012, por lo que no se encuentra en el supuesto del artículo 178 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4´952,455.20.

OBSERVACIÓN 07. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SEAPORT” (ANTES FICUS)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SEAPORT” (ANTES FICUS)” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que advierta que el oficio de requerimiento haya sido formalmente notificado al urbanizador, ya que omiten presentar el acta de notificación o el documento por

medio del cual se acredite que el urbanizador fue debidamente notificado de dicha solicitud, aunado a que omiten presentar documentación alguna que compruebe el cumplimiento por parte del urbanizador a las peticiones realizadas o en su caso la imposición del procedimiento administrativo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$457,029.06

OBSERVACIÓN 08.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PASEOS DEL HIPÓDROMO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PASEOS DEL HIPÓDROMO” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización y la copia certificada del recibo oficial de pago por permuta en numerario requeridos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,396,645.36

OBSERVACIÓN 09. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BALCONES VALLARTA ETAPA 7”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BALCONES VALLARTA ETAPA 7” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar recibos oficiales de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización y recibo oficial de pago por el concepto de prórroga de supervisión municipal para la urbanización, para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,249.83

OBSERVACIÓN 10. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BALCONES VALLARTA ETAPA 8”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BALCONES VALLARTA ETAPA 8” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar los recibos oficiales de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización y recibo oficial de pago por el concepto de prórroga de supervisión municipal para la urbanización, para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y

especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,201.38

OBSERVACIÓN 11. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA PRIMAVERA HÁBITAT RESIDENCIAL ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Primavera Hábitat Residencial Etapa 3”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de escritura pública número, de fecha 26 de julio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 5, de Puerto Vallarta, respecto a la protocolización de la donación a título gratuito respecto de las áreas de cesión para destino, por una superficie de 2,890.936 m², de la acción urbanística denominada “La Primavera Hábitat Residencial”, asimismo copia certificada de escrito, de fecha 30 de agosto de 2017, suscrito por el Notario Público No. 5, de Puerto Vallarta, mediante el cual manifiesta que está a su cargo la escritura pública de fecha 26 de julio de 2017, respecto a la donación de una fracción de áreas de cesión para destinos del fraccionamiento La Primavera Hábitat Residencial, con folio real ante el Registro Público de la Propiedad y una leyenda que a la letra dice “Dicha escritura se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL IXTAPA III (VERDE VALLARTA III)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real Ixtapa III (Verde Vallarta III)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron oficio, de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por el Director de Planeación Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dirigido al apoderado legal de la empresa urbanizadora mediante el cual se le requiere el recibo de pago por el concepto de ampliación en la licencia de urbanización respecto del desarrollo Real Ixtapa-Verde Vallarta (Etapa III), asimismo presentan la acta circunstanciada, de fecha 13 de octubre de 2017, mediante la cual se hace constar que el domicilio donde se sitúa el fraccionamiento Real Ixtapa Verde Vallarta (Etapa III), de la empresa urbanizadora se encuentran “abandonado, sin

construcción alguna y en breña”, por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación del requerimiento de pago, encontrándose firmada por el Director de Planeación Urbana y Ecología y dos testigos y finalmente se presenta un reporte de supervisión urbanización de fraccionamientos, de fecha 13 de octubre de 2017, signado por el Supervisor de fraccionamientos y el Jefe de Inspección, ambos de la Dirección de Planeación Urbana de Jefatura de Inspección y Vigilancia, del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, en el cual manifiestan que se presentaron en el fraccionamiento Verde Vallarta Etapa 3, observando que existe una escuela, así mismo señalaron que el fraccionamiento señalado se encuentra en breña sin viviendas construidas, con acceso por brecha de terracería, al mismo se anexó memoria fotográfica del predio en mención; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA PRIMAVERA HÁBITAT RESIDENCIAL ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA PRIMAVERA HÁBITAT RESIDENCIAL ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes documentales que acrediten de una manera fehaciente que las obras de urbanización fueron debidamente ejecutadas dentro de los términos de la vigencia de la licencia de urbanización, reiterándose una vez más que se pudo constatar desde ejercicios anteriores la existencia de viviendas habitadas, sin haberse regularizado el procedimiento de recepción de las obras de urbanización. En virtud de esto, este órgano técnico carece de elementos probatorios suficientes para corroborar que el urbanizador hubiera ejecutado en tiempo las obras de urbanización y, por lo tanto, se advierte una omisión de cobro por parte de las autoridades municipales auditadas, desprendiéndose de ello un claro daño a las arcas municipales del ente auditado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,599.94

OBSERVACIÓN 14. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS CIPRESES DE LA ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS CIPRESES DE LA ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de notificación o el documento por medio del cual se acredite que el urbanizador fue debidamente

notificado de dicha solicitud, aunado a que omiten presentar documentación alguna que compruebe el cumplimiento por parte del urbanizador a las peticiones realizadas o en su caso la imposición del procedimiento administrativo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,050.54

OBSERVACIÓN 15. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS CIPRESES ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS CIPRESES ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización (prórroga) por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,843.76

OBSERVACIÓN 16. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS CIPRESES ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS CIPRESES ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización (prórroga) por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,702.84

OBSERVACIÓN 17. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDA MAGNOLIA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SENDA MAGNOLIA” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización (prórroga); por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$196,766.25

OBSERVACIÓN 18. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDERO DEL PARQUE”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SENDERO DEL PARQUE”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar recibos oficiales de pago por el concepto de prórroga de supervisión municipal para la urbanización, para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$493,175.10

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$29'032,929.42 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$13'290,135.75 en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$1'240,183.04 en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$987,700.05 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$13'514,910.58

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**